



Expediente n.º: 1252/2020  
Propuesta de Alcaldía  
Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas  
Tipo de Informe: Borrador [] Provisional [] Definitivo []

### DECRETO DE ALCALDIA

Visto que Línea nº 1 del Plan Estratégico de Subvenciones, cuya modificación fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía de fecha nº 469 de 14 de mayo de 2020, se contempla la concesión directa de subvenciones, entre otras, al AMPA del CEIP PACO RABAL por un importe de 4.000€ para la adquisición de suministros o para la realización de actuaciones educativas propias del AMPA dirigidas a los alumnos del Centro.

Visto el representante del AMPA CEIP PACO RABAL se presenta determinada documentación a efectos de la concesión de una subvención directa al AMPA para la adquisición de suministros o realización de actuaciones propias del AMPA de carácter educativo y dirigido a los alumnos del Centro, prevista en el Presupuesto municipal para 2020, así como en el Plan Estratégico de subvenciones.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, el AMPA del CEIP PACO RABAL, reúne los requisitos para ser beneficiaria de la subvención indicada.

Visto que en el presupuesto Municipal, se contiene la partida presupuestaria correspondiente.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Alcaldesa de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con arreglo a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, por este Mi Decreto Vengo en RESOLVER:

**PRIMERO.** Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación 2020/05/3230/78002, del presupuesto de gastos de la Corporación, a los siguientes beneficiarios por las cantidades que se indican:

Nombre entidad	Importe
AMPA DEL CEIP PACO RABAL	4.000€

**SEGUNDO.** Formalizar la subvención en el correspondiente convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla, que se adjunta a la presente.

**TERCERO.** Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el día 15 de diciembre de 2020, debiendo presentar antes del indicado plazo en el Registro telemático del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

**Cuenta justificativa simplificada**, debidamente formalizada mediante firma digital por el representante del AMPA, que comprenderá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los suministros adquiridos y de los resultados obtenidos. Deberán especificarse número de unidades, fecha de adquisición de cada uno de los suministros, importe, establecimiento, etc., con indicación del importe individualizado de cada uno de ellos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En





## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE**

caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificado de recepción por el Centro Educativo, del material adquirido objeto de la subvención concedida, debidamente formalizada por el Director del CEIP

**CUARTO.** Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo ordena, manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Villanueva de la Torre en fecha al margen

Villanueva de la Torre en fecha al margen

**LA ALCALDESA**

Fdo. Sonsoles Rico Ordoñez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTEMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE Y EL AMPA DEL CEIP PACO RABAL REGULADOR DE LA CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICION DE SUMINISTROS, CON DESTINO A LOS ALUMNOS DEL CENTRO EDUCATIVO**





## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

De una parte, D<sup>a</sup> Sonsoles Rico Ordoñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre (Guadalajara), que interviene en nombre y representación del citado Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales

De otra parte, D<sup>a</sup> Noelia Duran Fraile, en calidad de Presidente/a del AMPA del CEIP PACO RABAL, con CIF G19195916 y sede en Villanueva de la Torre, entidad sin ánimo de lucro, registrada en el registro de asociaciones nº13.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta, y legitimados para la firma del presente convenio,

### EXPONEN

El Ayuntamiento de Villanueva de la Torre aprobó mediante Resolución de Alcaldía de fecha nº 469 de 14 de mayo de 2020 la última modificación de su Plan Estratégico de Subvenciones, que recoge en su línea nº 1 actuaciones de fomento relacionadas con la Educación y la Cultura, mediante la inclusión en el Plan de subvenciones a las tres AMPAS de la localidad cuya finalidad es la adquisición de suministros o realización de actuaciones educativas propias del AMPA.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Torre consignó en el presupuesto general del Ayuntamiento para 2020, la concesión directa de subvenciones a las AMPAS, de los colegios Gloria Fuertes y Paco Rabal y del IES Newton Salas, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones.

El presupuesto municipal del ejercicio 2020 prevé nominativamente una subvención de 4.000€ a favor del AMPA del CEIP PACO RABAL.

Las AMPAS, de conformidad con el artículo 5 del RD 1533/1986 de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres y alumnos tienen asumidas, entre otras finalidades, la de colaborar en las actividades educativas de los centros. Finalidad que tradicionalmente han asumido mediante la realización de distintas actividades extraescolares y que, en la actualidad, debido a la crisis sanitaria originada por el COVID-19, no deben realizarse. Ante esto se ha considerado conveniente acordar que la actividad de fomento se dirija este ejercicio a la adquisición de bienes y equipos para el disfrute de los alumnos de los centros educativos de Villanueva de la Torre, que o bien servirán para mejorar las instalaciones tecnológicas de los centros, bien que garantizaran un ambiente higiénico sanitario adecuado en los mismos, debiendo en este último supuesto solicitar el AMPA la oportuna autorización de su instalación a la autoridad sanitaria.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), considera las subvenciones como, toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas, que cumplan los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad etc., debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido y que la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

Según establece el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

Por lo que, y en virtud de todo ello, los intervinientes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen capacidad para obligarse, y, por tanto, para formalizar el siguiente Convenio de colaboración y acuerdan las siguientes,

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - Objeto, importe de la subvención y consignación presupuestaria.**





## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

El objeto del presente convenio es regular el régimen de concesión de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020, al AMPA del CEIP PACO RABAL, así como los medios de colaboración entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre y el Centro Educativo, en la concesión de dicha subvención.

Objeto: Esta subvención está destinada exclusivamente a la adquisición de:

- Aparatos Purificadores del aire en las aulas
- cualquier otro elemento de desinfección que redunde en la obtención de espacios seguros para garantizar las medidas higiénico sanitarias en el ámbito educativo relacionadas con el COVID.19

Importe de la subvención: 4.000€ euros

Consignación presupuestaria: Aplicación presupuestaria: 2020/05/3230/78002

### **SEGUNDA. - Beneficiario de la subvención**

El beneficiario de la subvención es el AMPA del CEIP PACO RABAL.

Podrán ser beneficiarios de la subvención, las Asociaciones sin fin de lucro (AMPAS) que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiaria establecida en el art. 13 de la Ley 38/2007 Ley General de Subvenciones y disposiciones concordantes.

A tal fin, y previamente a la concesión de la subvención correspondiente, el AMPA deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones Tributarias con Hacienda (estatal, autonómica y municipal) y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.e de la Ley 39/2007 General de subvenciones
- CIF de la Asociación
- Declaración Responsable indicativa de que los Estatutos de la Asociación permanecen en vigor, y no ha habido modificaciones en los mismos. En caso de haberse producido modificaciones, deberán presentar:
  - Inscripción de la modificación en el Registro de Asociaciones de Castilla La Mancha
  - Inscripción de la modificación en el Registro Municipal de Asociaciones
- Declaración Responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley general de subvenciones, y en concreto:
  - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
  - b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de





## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE**

cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. (Mediante declaración responsable, art. 25 RLGS)

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

h) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

i) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas

- Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los art. 5 y 6 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación

### **TERCERA. - Compatibilidad**

La subvención concedida, será compatible con cualquier otra subvención, ayuda ingresos o recursos, obtenidos por otros entes públicos o privados, para la misma finalidad, siempre que el importe total de las aportaciones recibidas no supere el importe de la subvención concedida

### **CUARTA. - Gastos subvencionables**

Solo serán subvencionables los gastos que respondan a la finalidad de la subvención concedida, descrita en el clausula Primera del presente Convenio.

No serán subvencionables:

- Los gastos ocasionados para la adquisición de suministros o realización de actuaciones de carácter educativo propias del AMPA que no vaya dirigido a los alumnos del Centro Educativo.
- Los gastos ocasionados por adquisición de suministros o realización de actuaciones de carácter educativo propias del AMPA, que no hayan sido adquiridos en establecimientos legalmente constituidos.

### **QUINTA. - Obligaciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre**

Una vez concedida la subvención el Ayuntamiento publicara la información contenida en el mismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 de la LGS, en los términos establecidos en el art. 20 del mismo texto legal.

### **SEXTA. - Obligaciones de la entidad beneficiaria**

El AMPA se compromete a:

- Destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre a la finalidad para la que ha sido concedida la subvención.





## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

- A obtener la correspondiente autorización de la Autoridad sanitaria, en su caso.
- A difundir la colaboración del Ayuntamiento en los términos de la cláusula novena.
- A justificar la subvención en los términos de la cláusula séptima del presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Intervención de este Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de control financiero.

### SEPTIMA. - Justificación

Antes del **día 15 de diciembre de 2020**, el AMPA deberá proceder a la justificación de la subvención concedida, debiendo para ello presentar la documentación justificativa de los gastos realizados, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Villanueva de la Torre junto con la documentación acreditativa del gasto realizado.

La documentación justificativa deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la Sede electrónica cuya dirección es la siguiente: <https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es/> y será la siguiente:

**Cuenta justificativa simplificada**, debidamente formalizada mediante firma digital por el representante del AMPA, que comprenderá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los suministros adquiridos y de los resultados obtenidos. Deberán especificarse número de unidades, fecha de adquisición de cada uno de los suministros, importe, establecimiento, etc., con indicación del importe individualizado de cada uno de ellos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Certificado de recepción por el Centro Educativo, del material adquirido objeto de la subvención concedida, debidamente formalizada por el Director del CEIP

### OCTAVA. - Pago anticipado y exención de garantía.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Torre en el plazo máximo de 1 mes a partir de la firma del Convenio, abonará anticipadamente el 100% de la subvención otorgada, sin necesidad de prestación de garantía.

Se producirá la pérdida al derecho al cobro total de subvención concedida, y la obligación de la devolución del pago anticipado realizado, en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos para su justificación o concurrencia de algunos de las causas establecidas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, procediéndose al inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención

### NOVENA. - Publicidad





## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE**

En el material o en la documentación informativa, objeto de la presente subvención se tendrá que hacer constar, una mención explícita a la colaboración del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, mediante la colocación del anagrama o escudo municipal.

### **DECIMA. - Resolución**

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado.

### **UNDECIMA. - Infracciones y Sanciones**

El régimen sancionador aplicable a esta subvención será el establecido en el Título IV de la Ley 39/2007 General de subvenciones, y disposiciones concordantes de vigente aplicación

### **DUODECIMA. - Naturaleza**

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, tendrán naturaleza administrativa y serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y como muestra de la conformidad, las partes suscriben el presente convenio y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

### **LA ALCALDESA**

Fdo. Sonsoles Rico Ordoñez

### **EL SECRETARIO**

Fdo. M<sup>a</sup> Dolores Penades Cañete

### **EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN**

Fdo. Noelia Duran Fraile



Cód. Validación: 45DA7K4FS4XEMMYFHFNXXWSHEP | Verificación: <https://villanuevadeltorre.selectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 7 de 7